85879/2005 "RIOS CARLOS ALFREDO c/ DOTRAS MATIAS Y OTROS s/DAÑOS Y PERJUICIOS(ACC.TRAN. C/LES. O MUERTE)

Buenos Aires, 28 de abril de 2025.- CD/R

AUTOS Y VISTOS:

1. Vienen los autos a esta Alzada a los fines de conocer en los recursos de apelación interpuestos contra la regulación de honorarios de fecha 8/4/2025.

El Dr. de Vedia (h), en representación de Aseguradores de Cauciones S.A. Compañía de Seguros, apela por considerar elevados los honorarios regulados (8/4/2025), mientras que la Dra. Sabrina Aldana Malenky hace lo propio por considerar reducidos los emolumentos que se le regulan (8/4/2025).

2. A tales efectos, corresponde acudir a las pautas de valoración enumeradas en el artículo 16 (calidad, extensión, complejidad y trascendencia del trabajo profesional, entre otras), atender a las etapas cumplidas (art. 29), y computar el monto del proceso (art. 22), con más sus intereses (art. 24). Sobre dicho monto, cabe aplicar la escala prevista en el art. 21, párrafo 2°, sin perder de vista el factor de correlación al que alude, esto es, que “en ningún caso los honorarios” podrán ser inferiores al máximo del grado inmediato anterior de la escala, con más el incremento por aplicación al excedente de la alícuota que corresponde al grado siguiente”.

Dichas pautas son las que permitirán un examen razonable a los fines de determinar la retribución de los profesionales intervinientes.

Para ello, se considerará de forma analógica lo dispuesto por el artículo 34, sin perder de vista los mínimos que la propia ley dispone. Asimismo, se apreciará el valor, motivo, extensión y calidad jurídica de la labor desarrollada; la complejidad; la responsabilidad que de las particularidades del caso pudiera derivarse para el profesional; el resultado obtenido; la trascendencia de la resolución a que se llegare para futuros casos; la trascendencia económica y moral que para el interesado revista la cuestión en

Fecha de firma: 28/04/2025
Alta en sistema: 29/04/2025
Firmado por: MAXIMILIANO LUIS CAIA, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: GABRIELA MARIEL SCOLARICI, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: BEATRIZ ALICIA VERON, JUEZ DE CAMARA

#13083174#453468847#20250428134930565

debate y pautas legales de los artículos 1, 3, 15, 16, 19, 21, 34, 51, 54, 58 y c.c. de la ley 27.423.

3. En consecuencia, por resultar elevados, se reducen los honorarios regulados a la Dra. Sabrina Aldana Malenky, a la cantidad de 3,5 UMA, equivalente a la suma de $ 241.447,5.

4. Regístrese, notifíquese por Secretaría y devuélvanse los autos al juzgado de origen.

Fecha de firma: 28/04/2025
Alta en sistema: 29/04/2025
Firmado por: MAXIMILIANO LUIS CAIA, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: GABRIELA MARIEL SCOLARICI, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: BEATRIZ ALICIA VERON, JUEZ DE CAMARA

#13083174#453468847#20250428134930565